EJÉRCITO PARAGUAYO
CENTRO FINANCIERO Nº 2

CONTRATO 114

LCO Nº 27/18

"ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS (PLURIANUAL)"

EMPRESA: FARRES S.A.C.I.

Teléfono: UOC N° 021 - 296-265

2018

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DEL EJÉRCITO
COMANDANCIA

CONTRATO Nº 114/2018

PARA LA "ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS (PLURIANUAL)" EN LA MODALIDAD DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 27/2018. ID Nº 354.558.-

El Comando del Ejército, con domicilio en la calle Avda. Madame Lynch y Vía Férrea (actual Autopista Ñu Guazú y Av. Dr Semidei) - Telefax N° 296-265 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por su Comandante Interino **GRAL DIV OSCAR ARNALDO CARDOZO GONZALEZ**, con **C.I.C. Nº 684.792**; nombrado por Orden General del Comando en Jefe Nº 226 de fecha 26 de Octubre de 2018, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte; y por otra parte el Señor **OSVALDO FARRÉS DUARTE,** con **C.I.C. Nº 807.869**, en su carácter de Representante Legal de la empresa **FARRES S.A.C.I., R.U.C. Nº 80022415-9**, domiciliada en la calle Avda. Perú N° 1074 c/ Tte. Fariña, de la ciudad de Asunción, con Teléf. N° (021) 222-415 / (021) 211-326, **email: ofarres@tigo.com.py**, a quien en adelante se le llamará la **CONTRATISTA**, de común acuerdo convienen celebrar el presente Contrato para la **ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS (PLURIANUAL),** de acuerdo a la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 27/2018**, adjudicada por Resolución Nº 148 de fecha 11 de Diciembre de 2018, detallados en la Cláusula Primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA,** con relación a la **CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS (PLURIANUAL),** para el **COMANDO DEL EJERCITO Y UNIDADES COMPONENTES,** que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DE CONTRATO

2.1 Los documentos del Contrato son los siguientes:
a. Resolución Aprobatoria del llamado a Contratación.----------
b. Pliego de Bases y Condiciones, Adendas y comunicaciones complementarias.----------
c. Ofertas Presentadas.----------
d. Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.----------
e. Garantía de Mantenimiento de Oferta.----------
f. Resolución Nº 148/2018, por la que se Adjudica la Contratación.----------
g. Garantía de Cumplimiento de Contrato.----------

2.2 Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contraigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.-----

2.3. EL CONTRATISTA será responsable por faltas, deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad y cantidad de los bienes y/o servicios a ser entregados con relación a su oferta.----------

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1 El crédito presupuestario para la presente Licitación proveniente del Sub Grupo 340, Recursos del Tesoro (FF 10) y Recursos Institucionales (FF 30) del Presupuesto General de la Nación, aprobados en el Ejercicio Fiscal 2018 y supeditada a la aprobación del Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2019, que serán ejecutados de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de las unidades responsables, y conforme al plan de caja del Ministerio de Hacienda.----------

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° **354.558.**----

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

4.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 27/2018 – PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS (PLURIANUAL)**. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 148 de fecha 11 de Diciembre de 2018.----------

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO, EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS.

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.

LOTE N° 28		BATERIAS AÑO 2018				FARRES			
Item N°	Cod. Catalogo	Descripción del Bien y/o Servicio	Unidad de Medida	Presentacion	Cantidad Año 2018	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
		COMANDO DEL EJERCITO FF 10							
1	26111703-002	Bateria automovil (Bateria de 12 volts 75 Ampers, largo 275 mm, ancho 175 mm, alto 175 mm, peso 14 kl)	Unidad	Unidad	5	MAC	COLOMBIA	290.000	1.450.000
2	26111703-003	Bateria para camioneta (Bateria de 12 Vol 90 Amperes, largo 300 mm, ancho 170 mm, alto 220 mm, peso 20 kl)	Unidad	Unidad	5	MAC	COLOMBIA	397.000	1.985.000
3	26111703-004	Baterias para camion (Bateria de 12 volt 180 Amperes, largo 505 mm, ancho 215 mm, alto 230 mm, peso 39 kl)	Unidad	Unidad	5	MAC	COLOMBIA	665.500	3.327.500
4	26111703-004	Baterias para camion (Bateria de 12 volt 200 Amperes, largo 515 mm, ancho 270 mm, alto 240 mm, peso 49 kl)	Unidad	Unidad	2	MAC	COLOMBIA	906.500	1.813.000
5	26111703-001	Bateria para moto (Bateria de 12 volt 6 Amperes, largo 13mm, ancho 6mm, alto 9mm, peso 0,7 Kl)	Unidad	Unidad	5	MAC	COLOMBIA	120.000	600.000
		SUB TOTAL							9.175.500
		COMANDO DEL EJERCITO FF 30							
6	26111703-002	Bateria automovil (Bateria de 12 volts 75 Ampers, largo 275 mm, ancho 175 mm, alto 175 mm, peso 14 kl)	Unidad	Unidad	15	MAC	COLOMBIA	290.000	4.350.000
7	26111703-003	Bateria para camioneta (Bateria de 12 Vol 90 Amperes, largo 300 mm, ancho 170 mm, alto 220 mm, peso 20 kl)	Unidad	Unidad	15	MAC	COLOMBIA	397.000	5.955.000
8	26111703-004	Baterias para camion (Bateria de 12 volt 180 Amperes, largo 505 mm, ancho 215 mm, alto 230 mm, peso 39 kl)	Unidad	Unidad	10	MAC	COLOMBIA	665.500	6.655.000
9	26111703-004	Baterias para camion (Bateria de 12 volt 200 Amperes, largo 515 mm, ancho 270 mm, alto 240 mm, peso 49 kl)	Unidad	Unidad	10	MAC	COLOMBIA	906.000	9.060.000
10	26111703-001	Bateria para moto (Bateria de 12 volt 6 Amperes, largo 13mm, ancho 6mm, alto 9mm, peso 0,7 Kl)	Unidad	Unidad	10	MAC	COLOMBIA	120.000	1.200.000
		SUB TOTAL							27.220.000
		TERCERA DIVISION DE INFANTERIA							
11	26111703-002	Bateria automóvil (Bateria de 12 Volt 80 Amperes,largo 265 mm, ancho 170mm, alto 210 mm, peso 16 kl)	Unidad	Unidad	1	MAC	COLOMBIA	290.000	290.000
12	26111703-003	Bateria para camioneta (Bateria de 12 Volt 90 Amperes, largo 300 mm, ancho 170 mm, alto 220 mm, peso 20 kl)	Unidad	Unidad	1	MAC	COLOMBIA	397.000	397.000
13	26111703-003	Bateria para camioneta (Bateria de 12 Volt 100 Amperes, largo 375 mm, ancho 180 mm, alto 230 mm, peso 22 kl)	Unidad	Unidad	3	MAC	COLOMBIA	410.000	1.230.000
14	26111703-004	Baterias para camion (Bateria de 12 Volt 180 Amperes, largo 505 mm, ancho 215 mm, alto 230 mm, peso 35 kl)	Unidad	Unidad	3	MAC	COLOMBIA	550.000	1.650.000
		SUB TOTAL							3.567.000
		SEGUNDA DIVISION DE CABALLERIA							
15	26111703-004	Baterias para camion (Bateria de 12 volts 200 Amperes, largo 515 mm, ancho 270 mm, alto 240 mm, peso 49 kl)	Unidad	Unidad	1	MAC	COLOMBIA	906.000	906.000
16	26111703-003	Bateria para camioneta (Bateria de 12 volts 90 Amperes, largo 300 mm, ancho 170 mm, alto 220 mm, peso 20 kl)	Unidad	Unidad	3	MAC	COLOMBIA	397.000	1.191.000
		SUB TOTAL							2.097.000
		PRIMERA DIVISION DE CABALLERIA							
17	26111703-004	Baterias para camion (Bateria de 12 Vol 120 Amperes, largo 505 mm, ancho 215 mm, alto 230 mm, peso 30 kl)	Unidad	Unidad	2	MAC	COLOMBIA	430.000	860.000
		SUB TOTAL							860.000
		QUINTA DIVISION DE INFANTERIA							
18	26111703-003	Bateria para camioneta (Bateria de 12 volts 90 Amperes, largo 300 mm, ancho 170 mm, alto 220 mm, peso 20 kl)	Unidad	Unidad	4	MAC	COLOMBIA	397.000	1.588.000
19	26111703-004	Baterias para camion (Bateria de12 Vol 120 Amperes, largo 505 mm, ancho 215 mm, alto 230 mm, peso 30 kl)	Unidad	Unidad	3	MAC	COLOMBIA	420.000	1.260.000
20	26111703-004	Baterias para camion (Bateria de 12 volt 180 Amperes, largo 505 mm, ancho 215 mm, alto 230 mm, peso 39 kl)	Unidad	Unidad	4	MAC	COLOMBIA	665.500	2.662.000
		SUB TOTAL							5.510.000
		TERCER CUERPO DEL EJERCITO							
21	26111703-003	Bateria para camioneta (Bateria de 12 volts 90 Amperes, largo 300 mm, ancho 170 mm, alto 220 mm, peso 20 kl)	Unidad	Unidad	5	MAC	COLOMBIA	397.000	1.985.000
22	26111703-004	Baterias para camion (Bateria de12 Vol 120 Amperes, largo 505 mm, ancho 215 mm, alto 230 mm, peso 30 kl)	Unidad	Unidad	3	MAC	COLOMBIA	420.000	1.260.000
23	26111703-004	Baterias para camion (Bateria de 12 volt 180 Amperes, largo 505 mm, ancho 215 mm, alto 230 mm, peso 39 kl)	Unidad	Unidad	3	MAC	COLOMBIA	665.500	1.996.500
		SUB TOTAL							5.241.500
		COMANDO DE INGENIERIA FF 10							
24	26111703-004	Baterias para camion (Bateria de 12 Volt 160 Amperes, largo 505 mm, ancho 215 mm, alto 230 mm, peso 35 kl)	Unidad	Unidad	24	MAC	COLOMBIA	550.000	13.200.000
25	26111703-004	Baterias para camion (Bateria de 12 Vol 120 Amperes, largo 505 mm, ancho 215 mm, alto 230 mm, peso 30 kl)	Unidad	Unidad	24	MAC	COLOMBIA	450.000	10.800.000
26	26111703-004	Baterias para camion (Bateria de 12 volts 110 Amperes, largo 375 mm, ancho 180 mm, alto 230 mm, peso 23 kl)	Unidad	Unidad	24	MAC	COLOMBIA	420.000	10.080.000
27	26111703-003	Bateria para camioneta (Bateria de 12 Volt 100 Amperes, largo 375 mm, ancho 180 mm, alto 230 mm, peso 22 kl)	Unidad	Unidad	24	MAC	COLOMBIA	420.000	10.080.000
28	26111703-003	Bateria para camioneta (Bateria de 12 volts 90 Amperes, largo 300 mm, ancho 170 mm, alto 220 mm, peso 20 kl)	Unidad	Unidad	24	MAC	COLOMBIA	397.000	9.528.000
		SUB TOTAL							53.688.000

ESCUELA DE INFANTERIA FF 10										
29	26111703-004	Baterias para camion (Bateria de 12 volts 200 Amperes, largo 515 mm, ancho 270 mm, alto 240 mm, peso 49 kl)	Unidad	Unidad	2	MAC	COLOMBIA	996.500	1.993.000
30	26111703-003	Bateria para camioneta (Bateria de 12 volts 90 Amperes, largo 300 mm, ancho 170 mm, alto 220 mm, peso 20 kl)	Unidad	Unidad	2	MAC	COLOMBIA	397.000	794.000
31	26111703-002	Bateria automóvil (Bateria de 12 volts 55 Ampers, largo 240 mm, ancho 175 mm, alto 175 mm, peso 11 kl)	Unidad	Unidad	2	MAC	COLOMBIA	250.000	500.000
SUB TOTAL									3.287.000
TOTAL								Total 2018	110.646.000

FARRES S.A.C.E.I. - AÑO 2018										
TIPO	PRG.	SUBP.	PRY.	SGOG	F.F.	O.F.	DPTO.	Unidad Responsable	TELEFONO	MONTO Gs.
2	10	1	0	340	10	1	99	COMANDO DEL EJÉRCITO (FF 10)	290-851	9.175.500
2	10	1	0	340	30	1	99	COMANDO DEL EJÉRCITO (FF 30)	290-851	27.220.000
2	10	6	0	340	10	1	12	2ª DC	281-301	2.097.000
2	10	6	0	340	10	1	10	3ª DI	295-301	3.567.000
2	10	6	0	340	10	1	15	1ª DC	283-531	860.000
2	10	6	0	340	10	1	17	5ª DI	283-527	5.510.000
2	10	6	0	340	10	1	99	III CE	283-530	5.241.500
2	10	7	0	340	10	1	99	COMINGE (FF 10)	372-902	53.688.000
2	15	8	0	340	10	1	15	ESC INFANTERÍA (FF 10)	0984/821-276	3.287.000
TOTAL										110.646.000

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019.

LOTE N° 62		BATERIAS AÑO 2019				FARRES			
Item N°	Cod. Catalogo	Descripción del Bien y/o Servicio	Unidad de Medida	Presentacion	Cantidad Año 2019	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
COMANDO DEL EJERCITO FF 10									
1	26111703-002	Bateria automovil (Bateria de 12 volts 75 Ampers, largo 275 mm, ancho 175 mm, alto 175 mm, peso 14 kl)	Unidad	Unidad	5	MAC	COLOMBIA	290.000	1.450.000
2	26111703-003	Bateria para camioneta (Bateria de 12 Vol 90 Amperes, largo 300 mm, ancho 170 mm, alto 220 mm, peso 20 kl)	Unidad	Unidad	5	MAC	COLOMBIA	397.000	1.985.000
3	26111703-004	Baterias para camion (Bateria de 12 volt 180 Amperes, largo 505 mm, ancho 215 mm, alto 230 mm, peso 39 kl)	Unidad	Unidad	5	MAC	COLOMBIA	665.500	3.327.500
4	26111703-004	Baterias para camion (Bateria de 12 volt 200 Amperes, largo 515 mm, ancho 270 mm, alto 240 mm, peso 49 kl)	Unidad	Unidad	2	MAC	COLOMBIA	906.000	1.812.000
5	26111703-001	Bateria para moto (Bateria de 12 volt 6 Amperes, largo 13mm, ancho 6mm, alto 9mm, peso 0,7 Kl)	Unidad	Unidad	5	MAC	COLOMBIA	120.000	600.000
SUB TOTAL									9.174.500
COMANDO DEL EJERCITO FF 30									
6	26111703-002	Bateria automovil (Bateria de 12 volts 75 Ampers, largo 275 mm, ancho 175 mm, alto 175 mm, peso 14 kl)	Unidad	Unidad	40	MAC	COLOMBIA	290.000	11.600.000
7	26111703-003	Bateria para camioneta (Bateria de 12 Vol 90 Amperes, largo 300 mm, ancho 170 mm, alto 220 mm, peso 20 kl)	Unidad	Unidad	35	MAC	COLOMBIA	397.000	13.895.000
8	26111703-004	Baterias para camion (Bateria de 12 volt 180 Amperes, largo 505 mm, ancho 215 mm, alto 230 mm, peso 39 kl)	Unidad	Unidad	30	MAC	COLOMBIA	665.500	19.965.000
9	26111703-004	Baterias para camion (Bateria de 12 volt 200 Amperes, largo 515 mm, ancho 270 mm, alto 240 mm, peso 49 kl)	Unidad	Unidad	25	MAC	COLOMBIA	906.000	22.650.000
10	26111703-001	Bateria para moto (Bateria de 12 volt 6 Amperes, largo 13mm, ancho 6mm, alto 9mm, peso 0,7 Kl)	Unidad	Unidad	50	MAC	COLOMBIA	120.000	6.000.000
SUB TOTAL									74.110.000
CUARTA DIVISION DE INFANTERIA									
11	26111703-004	Baterias para camion (Bateria de 12 Vol 120 Amperes, largo 505 mm, ancho 215 mm, alto 230 mm, peso 30 kl)	Unidad	Unidad	2	MAC	COLOMBIA	523.500	1.047.000
12	26111703-004	Baterias para camion (Bateria de 12 Vol 220 Amperes, largo 515 mm, ancho 270 mm, alto 240 mm, peso 53 kl)	Unidad	Unidad	2	MAC	COLOMBIA	906.000	1.812.000
13	26111703-004	Baterias (Bateria de 12 Vol 75 Amperes, largo 515 mm, ancho 270 mm, alto 240 mm, peso 53 kl)	Unidad	Unidad	3	MAC	COLOMBIA	290.000	870.000
14	26111703-003	Bateria para camioneta (Bateria de 12 Vol 90 Amperes, largo 300 mm, ancho 170 mm, alto 220 mm, peso 20 kl)	Unidad	Unidad	4	MAC	COLOMBIA	397.000	1.588.000
15	26111703-003	Bateria (Bateria de 12 Vol 95 Amperes, largo 300 mm, ancho 170 mm, alto 220 mm, peso 20 kl)	Unidad	Unidad	2	MAC	COLOMBIA	397.000	794.000
SUB TOTAL									6.111.000
TERCERA DIVISION DE CABALLERIA									
16	26111703-004	Baterias para camion (Bateria de 12 volts 110 Amperes, largo 375 mm, ancho 180 mm, alto 230 mm, peso 23 kl)	Unidad	Unidad	2	MAC	COLOMBIA	418.000	836.000
17	26111703-002	Bateria automóvil (Bateria de 12 volts 75 Amperes, largo 275 mm, ancho 175 mm, alto 175 mm, peso 14 kl)	Unidad	Unidad	3	MAC	COLOMBIA	290.000	870.000
18	26111703-003	Bateria para camioneta (Bateria de 12 volts 90 Amperes, largo 300 mm, ancho 170 mm, alto 220 mm, peso 20 kl)	Unidad	Unidad	4	MAC	COLOMBIA	397.000	1.588.000
SUB TOTAL									3.294.000

SEGUNDO CUERPO DEL EJERCITO										
19	26111703-004	Baterias para camion (Bateria de12 Vol 120 Amperes, largo 505 mm, ancho 215 mm, alto 230 mm, peso 30 kl)	Unidad	Unidad	2	MAC	COLOMBIA	523.500	1.047.000
20	26111703-003	Bateria para camioneta (Bateria de 12 volts 90 Amperes, largo 300 mm, ancho 170 mm, alto 220 mm, peso 20 kl)	Unidad	Unidad	1	MAC	COLOMBIA	397.000	397.000
21	26111703-004	Baterias para camion (Bateria de 12 volt 180 Amperes, largo 505 mm, ancho 215 mm, alto 230 mm, peso 39 kl)	Unidad	Unidad	1	MAC	COLOMBIA	665.500	665.500
22	26111703-002	Bateria automóvil (Bateria de 12 volts 75 Ampers, largo 275 mm, ancho 175 mm, alto 175 mm, peso 14 kl)	Unidad	Unidad	1	MAC	COLOMBIA	289.000	289.000
SUB TOTAL									**2.398.500**
TERCERA DIVISION DE INFANTERIA									
23	26111703-002	Bateria automóvil (Bateria de 12 Volt 80 Amperes,largo 265 mm, ancho 170mm, alto 210 mm, peso 16 kl)	Unidad	Unidad	5	MAC	COLOMBIA	395.000	1.975.000
24	26111703-003	Bateria para camioneta (Bateria de 12 Volt 90 Amperes, largo 300 mm, ancho 170 mm, alto 220 mm, peso 20 kl)	Unidad	Unidad	6	MAC	COLOMBIA	397.000	2.382.000
25	26111703-003	Bateria para camioneta (Bateria de 12 Volt 100 Amperes, largo 375 mm, ancho 180 mm, alto 230 mm, peso 22 kl)	Unidad	Unidad	6	MAC	COLOMBIA	400.000	2.400.000
26	26111703-004	Baterias para camion (Bateria de 12 Volt 160 Amperes, largo 505 mm, ancho 215 mm, alto 230 mm, peso 35 kl)	Unidad	Unidad	4	MAC	COLOMBIA	543.000	2.172.000
SUB TOTAL									**8.929.000**
SEGUNDA DIVISION DE CABALLERIA									
27	26111703-004	Baterias para camion (Bateria de 12 volts 200 Amperes, largo 515 mm, ancho 270 mm, alto 240 mm, peso 49 kl)	Unidad	Unidad	4	MAC	COLOMBIA	906.000	3.624.000
28	26111703-003	Bateria para camioneta (Bateria de 12 volts 90 Amperes, largo 300 mm, ancho 170 mm, alto 220 mm, peso 20 kl)	Unidad	Unidad	5	MAC	COLOMBIA	397.000	1.985.000
SUB TOTAL									**5.609.000**
PRIMER CUERPO DEL EJERCITO									
29	26111703-004	Baterias para camion (Bateria de12 Vol 72 Amperes, largo 505 mm, ancho 215 mm, alto 230 mm, peso 30 kl)	Unidad	Unidad	1	MAC	COLOMBIA	290.000	290.000
30	26111703-003	Bateria para camioneta (Bateria de 12 volts 90 Amperes, largo 300 mm, ancho 170 mm, alto 220 mm, peso 20 kl)	Unidad	Unidad	3	MAC	COLOMBIA	397.000	1.191.000
31	26111703-004	Baterias para camion (Bateria de 12 volt 180 Amperes, largo 505 mm, ancho 215 mm, alto 230 mm, peso 39 kl)	Unidad	Unidad	1	MAC	COLOMBIA	543.000	543.000
32	26111703-002	Bateria automóvil (Bateria de 12 volts 200 Ampers, largo 275 mm, ancho 175 mm, alto 175 mm, peso 14 kl)	Unidad	Unidad	1	MAC	COLOMBIA	906.000	906.000
SUB TOTAL									**2.930.000**
PRIMERA DIVISION DE CABALLERIA									
33	26111703-003	Bateria para camioneta (Bateria de 12 volts 90 Amperes, largo 300 mm, ancho 170 mm, alto 220 mm, peso 20 kl)	Unidad	Unidad	7	MAC	COLOMBIA	397.000	2.779.000
34	26111703-004	Baterias para camion (Bateria de 12 volt 180 Amperes, largo 505 mm, ancho 215 mm, alto 230 mm, peso 39 kl)	Unidad	Unidad	4	MAC	COLOMBIA	665.500	2.662.000
35	26111703-004	Baterias para camion (Bateria de12 Vol 120 Amperes, largo 505 mm, ancho 215 mm, alto 230 mm, peso 30 kl)	Unidad	Unidad	4	MAC	COLOMBIA	538.000	2.152.000
SUB TOTAL									**7.693.000**
QUINTA DIVISION DE INFANTERIA									
36	26111703-003	Bateria para camioneta (Bateria de 12 volts 90 Amperes, largo 300 mm, ancho 170 mm, alto 220 mm, peso 20 kl)	Unidad	Unidad	5	MAC	COLOMBIA	397.000	1.985.000
37	26111703-004	Baterias para camion (Bateria de12 Vol 120 Amperes, largo 505 mm, ancho 215 mm, alto 230 mm, peso 30 kl)	Unidad	Unidad	5	MAC	COLOMBIA	450.000	2.250.000
38	26111703-004	Baterias para camion (Bateria de 12 volt 180 Amperes, largo 505 mm, ancho 215 mm, alto 230 mm, peso 39 kl)	Unidad	Unidad	5	MAC	COLOMBIA	665.500	3.327.500
SUB TOTAL									**7.562.500**
TERCER CUERPO DEL EJERCITO									
39	26111703-003	Bateria para camioneta (Bateria de 12 volts 90 Amperes, largo 300 mm, ancho 170 mm, alto 220 mm, peso 20 kl)	Unidad	Unidad	8	MAC	COLOMBIA	397.000	3.176.000
40	26111703-004	Baterias para camion (Bateria de12 Vol 120 Amperes, largo 505 mm, ancho 215 mm, alto 230 mm, peso 30 kl)	Unidad	Unidad	5	MAC	COLOMBIA	420.000	2.100.000
41	26111703-004	Baterias para camion (Bateria de 12 volt 180 Amperes, largo 505 mm, ancho 215 mm, alto 230 mm, peso 39 kl)	Unidad	Unidad	5	MAC	COLOMBIA	665.500	3.327.500
SUB TOTAL									**8.603.500**
COMANDO DE INGENIERIA FF 10									
42	26111703-004	Baterias para camion (Bateria de 12 Volt 160 Amperes, largo 505 mm, ancho 215 mm, alto 230 mm, peso 35 kl)	Unidad	Unidad	12	MAC	COLOMBIA	545.000	6.540.000
43	26111703-004	Baterias para camion (Bateria de 12 Vol 120 Amperes, largo 505 mm, ancho 215 mm, alto 230 mm, peso 30 kl)	Unidad	Unidad	12	MAC	COLOMBIA	520.000	6.240.000
44	26111703-004	Baterias para camion (Bateria de 12 volts 110 Amperes, largo 375 mm, ancho 180 mm, alto 230 mm, peso 23 kl)	Unidad	Unidad	12	MAC	COLOMBIA	420.000	5.040.000
45	26111703-003	Bateria para camioneta (Bateria de 12 Volt 100 Amperes, largo 375 mm, ancho 180 mm, alto 230 mm, peso 22 kl)	Unidad	Unidad	12	MAC	COLOMBIA	420.000	5.040.000
46	26111703-003	Bateria para camioneta (Bateria de 12 volts 90 Amperes, largo 300 mm, ancho 170 mm, alto 220 mm, peso 20 kl)	Unidad	Unidad	12	MAC	COLOMBIA	397.000	4.764.000
SUB TOTAL									**27.624.000**

SUB TOTAL										27.624.000
COMANDO DE INGENIERIA FF 30										
47	26111703-004	Baterias para camion (Bateria de 12 Volt 160 Amperes, largo 505 mm, ancho 215 mm, alto 230 mm, peso 35 kl)	Unidad	Unidad	15	MAC	COLOMBIA	545.000	8.175.000
48	26111703-004	Baterias para camion (Bateria de 12 Vol 120 Amperes, largo 505 mm, ancho 215 mm, alto 230 mm, peso 30 kl)	Unidad	Unidad	15	MAC	COLOMBIA	520.000	7.800.000
49	26111703-004	Baterias para camion (Bateria de 12 volts 110 Amperes, largo 375 mm, ancho 180 mm, alto 230 mm, peso 23 kl)	Unidad	Unidad	15	MAC	COLOMBIA	430.000	6.450.000
50	26111703-003	Bateria para camioneta (Bateria de 12 Volt 100 Amperes, largo 375 mm, ancho 180 mm, alto 230 mm, peso 22 kl)	Unidad	Unidad	15	MAC	COLOMBIA	430.000	6.450.000
51	26111703-003	Bateria para camioneta (Bateria de 12 volts 90 Amperes, largo 300 mm, ancho 170 mm, alto 220 mm, peso 20 kl)	Unidad	Unidad	15	MAC	COLOMBIA	397.000	5.955.000
SUB TOTAL									34.830.000
ECEME									
52	26111703-004	Baterias para camion (Bateria de 12 Volt 160 Amperes, largo 505 mm, ancho 215 mm, alto 230 mm, peso 35 kl)	Unidad	Unidad	1	MAC	COLOMBIA	540.000	540.000
53	26111703-003	Bateria para camioneta (Bateria de 12 volts 90 Amperes, largo 300 mm, ancho 170 mm, alto 220 mm, peso 20 kl)	Unidad	Unidad	2	MAC	COLOMBIA	397.000	794.000
SUB TOTAL									1.334.000
ESCUELA DE INFANTERIA FF 10									
54	261117C3-004	Baterias para camion (Bateria de 12 volts 200 Amperes, largo 515 mm, ancho 270 mm, alto 240 mm, peso 49 kl)	Unidad	Unidad	4	MAC	COLOMBIA	906.000	3.624.000
55	261117C3-003	Bateria para camioneta (Bateria de 12 volts 90 Amperes, largo 300 mm, ancho 170 mm, alto 220 mm, peso 20 kl)	Unidad	Unidad	4	MAC	COLOMBIA	397.000	1.588.000
56	261117C3-002	Bateria automóvil (Bateria de 12 volts 55 Ampers, largo 240 mm, ancho 175 mm, alto 175 mm, peso 11 kl)	Unidad	Unidad	5	MAC	COLOMBIA	290.000	1.450.000
SUB TOTAL									6.662.000
TOTAL								Total 2019	206.765.000

FARRES S.A.C.E.I. - AÑO 2019										
TIPO	PRG.	SUBP.	PRY.	SGOG	F.F.	O.F.	DPTO.	Unidad Responsable	TELEFONO	MONTO Gs.
2	10	1	0	340	10	1	99	COMANDO DEL EJÉRCITO (FF 10)	290-851	9.174.500
2	10	1	0	340	30	1	99	COMANDO DEL EJÉRCITO (FF 30)	290-851	74.110.000
2	10	6	0	340	10	1	1	4ª DI	295-389	6.111.000
2	10	6	0	340	10	1	2	3ª DC	295-207	3.294.000
2	10	6	0	340	10	1	8	II CE	480-573	2.398.500
2	10	6	0	340	10	1	10	3ª DI	295-301	8.929.000
2	10	6	0	340	10	1	12	2ª DC	281-301	5.609.000
2	10	6	0	340	10	1	14	I CE	290-833	2.930.000
2	10	6	0	340	10	1	15	1ª DC	283-531	7.593.000
2	10	6	0	340	10	1	17	5ª DI	283-527	7.562.500
2	10	6	0	340	10	1	99	III CE	283-530	8.603.500
2	10	7	0	340	10	1	99	COMINGE (FF 10)	372-902	27.624.000
2	10	7	0	340	30	1	99	COMINGE (FF 30)	372-902	34.830.000
2	15	2	0	340	10	1	11	ECEME	296-774	1.334.000
2	15	8	0	340	10	1	15	ESC INFANTERÍA (FF 10)	0984/821-276	6.662.000
TOTAL										206.765.000

OBSERVACION: serán proveídas conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el PBC, las Adendas y las ofertas adjudicadas.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1 El plazo de vigencia de este Contrato regirá a partir de la firma y hasta el cumplimiento total de las obligaciones.----------

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PROVISIÓN DEL SUMINISTRO

7.1 La **CONTRATISTA** se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada, a entregar el cien por ciento (100%) de los bienes y/o servicios adjudicados.----------

7.2 El plazo de entrega de los bienes será a más tardar dentro de dos (2) días hábiles - posteriores a la fecha de recepción de la respectiva orden de compra por parte de la empresa adjudicada. ----------

7.3 Los horarios y días establecidos para la entrega de los Bienes: Serán de Lunes a Viernes de 07:00 a 12:00 y de 14:30 a 17:30 horas. Para más informaciones comunicarse con la UOC N° 2 – Comando del Ejército - Teléf.: (021) 296-265.----------

7.4 Entiéndase por plazo de entrega el período en el cuál el Suministro debe ingresar en los lugares designados por la **CONTRATANTE,** salvo las circunstancias establecidas en este instrumento.----------

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

8.1 La Administración del Contrato estará a cargo del Responsable de la Giraduría afectada, para lo cual deberá tener en cuenta la planilla de distribución de los lotes adjudicados para las unidades.----------

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1 No se Prevé Anticipo.----------

9.2 EL PROVEEDOR dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a LA CONTRATANTE una garantía de fiel cumplimiento de Contrato, cuyo valor será del 10% (diez por ciento) del valor total del contrato, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL PROVEEDOR. El plazo de esta garantía será hasta 30 (treinta) días posteriores a la fecha de culminación del presente contrato.----------

9.3 A tal efecto, deberá presentar a LA CONTRATANTE una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.----------

9.4 **La CONTRATANTE** se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren satisfactorias.----------

CLÁUSULA DÉCIMA: PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.

10.1 Las Multas aplicables por falta de provisión de los bienes comprobada del Contratista será del 1% (un por ciento) por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados. El valor de la multa será hasta alcanzar el valor de la garantía de fiel cumplimiento de contrato. Cuando el valor de la multa supera la garantía de mantenimiento de oferta, la convocante podrá no rescindir el contrato y seguir aplicando la penalización (multas). ----------

10.2 El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del (10%) diez por ciento sobre el valor total del contrato.----------

10.3 El plazo de atraso máximo para la entrega del bien será de diez (10) días calendarios, a contar del día siguiente de expiración del plazo de entrega pactado en principio.----------

10.4 La CONTRATANTE queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el CONTRATISTA.----------

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

11.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho la **CONTRATANTE** a la rescisión unilateral del presente Contrato:

a. Si la **CONTRATISTA** fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes y/o servicios.----------

b. Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.----------

c. Por colusión o fraude debidamente comprobado de la **CONTRATISTA** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Convocante.----------

d. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.-

e. Si la **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la entrega del bien dentro del plazo de atraso máximo inclusive.----------

f. Grave negligencia de la **CONTRATISTA** en el cumplimiento del contrato.----------

g. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.----------

h. Si el producto entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por la **CONTRATISTA,** salvo que lo sustituya en el tiempo establecido.----------

11.2 Si la **CONTRATANTE** decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva a la **CONTRATISTA,** quien deberá suspender el suministro de inmediato. La **CONTRATISTA** dispondrá de diez (10) días hábiles para pronunciarse.----------

11.3 La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado, dará derecho a la **CONTRATANTE** a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.----------

11.4 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **CONTRATANTE** en caso de incumplimiento de la cláusula novena del presente contrato.----------

11.5 Si la **CONTRATISTA** decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá

notificar a la **CONTRATANTE,** la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dir mirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en lo estipulado por el presente contrato.----

12.2 Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción.----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANULACION DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación ce la contratación debido a la procedencia de una protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **LA CONTRATANTE** reconocer los servicios o bienes proveídos.----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ALCANCE DEL SUMINISTRO

14.1 El suministro debe estar en un todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Sección de Suministros Requeridos del Pliego de Bases y Condiciones. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: VALOR Y PRECIOS DEL CONTRATO

15.1 Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra la **CONTRATISTA** en la ejecución del Contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales de la **CONTRATISTA**, inclusive los de formalización y protocolización del presente Contrato por Escritura Pública.----------

15.2 La Cuenta Bancaria del Contratista/Proveedor, debe estar debidamente habilitada a los efectos de realizar los pagos/ depósitos correspondientes a través del S.I.A.F (Sistema Integrado de Administración Financiera) ----------

15.3 Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor del Suministro, determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuren en la planilla de precios fijados en la oferta de la **CONTRATISTA,** hasta un **MONTO TOTAL Gs.- 110.646.000.-** (GUARANÍES CIENTO DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL), para el **Ejercicio Fiscal 2018,** y hasta un **MONTO TOTAL Gs.- 206.765.000.-** (GUARANÍES DOSCIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL), **para el Ejercicio Fiscal 2019,** que incluye todo gasto, tasas e impuestos y puestos en los lugares indicados por la **CONTRATANTE.**----------

15.4 La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. El precio del Contrato será en Guaraníes y podrá ser reajustable, la formula a aplicar para el reajuste de precios es el siguiente: Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes (a petición de parte y por escrito), siempre y cuando: Exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial publicado para el mismo periodo. La fórmula de reajuste a ser utilizada en este caso es la siguiente:

$$\pi = \frac{IPCT - IPCT - n}{IPCT - n \times 100}$$

Dónde:

π = inflación acumulada desde el inicio del contrato o desde la fecha del último ajuste de precio.

IPCT = IPC del mes anterior a la fecha en que se solicita el ajuste de precio.

IPCT - n = IPC del mes en que se inició el contrato o del mes correspondiente al último ajuste de precio.

No se reconocerán reajuste de precios en los siguientes casos:

- Si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.----------
- Cuando el proveedor ya percibió el pago correspondiente en su totalidad.----------
- Cuando el proveedor percibió parcialmente el Pago, lo correspondiente a dicho importe. En éste caso el reajuste se efectuará por saldo a percibir.----------
- Cuando el suministro fue realizado parcialmente de acuerdo al cronograma de entrega convenido, el importe correspondiente a dicho suministro. En éste caso el reajuste se efectuará por el saldo a suministrar, toda vez que no esté afectado por el punto 2.----------

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito al Comandante del Ejército – Comando del Ejército (Ex Caballería), por el Oferente. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente.

El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes que aún no son entregados, previa resolución de la máxima autoridad del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTACIONES

16.1 **La CONTRATISTA** deberá otorgar Nota de Remisión debidamente completada en todos sus ítems por los bienes y/o servicios entregados conforme a la Orden de Compra emitida por la Unidad Responsable, que deberá estar de acuerdo con la Lista de bienes y/o servicios formuladas en el presente Contrato.---

16.2 **La CONTRATISTA** deberá entregar Factura Crédito Legalmente habilitada, la que deberá estar confeccionada en guaraníes a nombre de la Unidad Responsable que emitió la Orden de Compra, siempre que la misma lo solicite y conforme a las Órdenes de Compras, Notas de Remisión y la Lista de bienes y/o servicios establecidas en el presente contrato.----------

16.3 **La CONTRATISTA** deberá confeccionar los documentos mencionados más arriba conforme a lo establecido en los Decretos Nº 6539/05 y Nº 6807/05, los cuales establecen, el Reglamento General de Timbrado y uso de Comprobantes de Ventas, Documentos Complementarios, Notas de Remisión y Comprobantes de Retención.----------

16.4 **La CONTRATISTA** deberá entregar a la Contratante el Recibo de Pago como comprobante de la Transferencia recibida, dentro de los 10 (Diez) días calendario posterior a la recepción de la transferencia de parte del Tesoro Público a la cuenta asignada y declarada por la Contratista.----------

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO

Los Fondos para el pago del suministro están previstos en el Sub Grupo 340, **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS (PLURIANUAL)**, provenientes del Recursos del Tesoro (FF 10) y Recursos Institucionales (FF 30), incluidos en el Presupuesto General de la Nación 2018 y supeditada a la aprobación del Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2019.----------

17.3 El pago se realizará en Guaraníes de acuerdo al Plan de Caja de cada Unidad Responsable, siempre que la CONTRATISTA cumpla lo establecido en el presente Contrato.----------

Todo suministro recepcionado, será pagado con fondos provenientes del Ejercicio Fiscal 2018 y 2019, previa presentación del Acta de Recepción Definitiva, lo que corresponda basándose en los bienes entregados **y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda**.----------

Observación: El pago se realizara conforme a las órdenes de compras/bienes y recepción final emitida por cada Unidad Responsable, siempre y cuando se encuentren avalados por las Actas respectivas.----------

Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay.----------

Pago a los proveedores: El Plazo de pago después del cual la CONTRATANTE se obliga a pagar interés al PROVEEDOR es finalizado el día 60 (sesenta) de la emisión del Plan de caja. La tasa de interés a ser aplicada es de 0,1% (cero coma un porciento) por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago.----------

Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una Retención equivalente al cero coma cuatro por ciento (0,4%) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41º de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", reglamentada por el Decreto Nº 21.909/03.----------

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES

18.1 No se otorgaran anticipos. ----------

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CONTROL DE CALIDAD

19.1 La **CONTRATANTE** se reserva el derecho de realizar el Control de Calidad de cualquier producto adjudicado, en caso que el producto/servicio no cumpla con las especificaciones técnicas, el mismo será rechazado. Esto será causal de rescisión de Contrato, a no ser que la **CONTRATISTA** sustituya los bienes, en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas posterior a la notificación por parte de la **CONTRATANTE**.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

20.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la Extinción del contrato:

a. Vencimiento del plazo.----------
b. Acuerdo mutuo.----------
c. Rescisión por causa imputable a la CONTRATISTA.----------
d. Rescisión por causa imputable a la CONTRATANTE.----------
e. Aquellas establecidas expresamente en el contrato.----------
f. Las demás causas citadas en el Art. 57° de la Ley N° 2051/03.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

21.1 Una vez que el suministro esté debidamente revisado y preparado para su entrega por la **CONTRATISTA**, la misma realizará la entrega en los lugares indicados por la **CONTRATANTE**, en el anexo correspondiente del Pliego de Bases y Condiciones, procediéndose posteriormente a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación del representante de la **CONTRATISTA** debidamente autorizado por la misma, por documento legal suficiente.----------

21.2 Las entregas serán asentadas en Notas de Recepciones Definitiva basándose en las entregas efectivamente efectuadas, conforme a las respectivas Notas de Remisiones o de Recepciones.----------

21.3 **FISCALIZACION.**

EL Señor Comandante de cada Unidad Responsable, mencionados en las Líneas Presupuestarias, actuarán como representantes autorizados de la Contratante, debiendo conformar una comisión fiscalizadora de la recepción de los bienes y/o servicios adquiridos, independiente a las autoridades responsables de la ejecución del presupuesto (ordenadores de gastos, giradores u otro personal) en el marco del Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay. Teniendo ésta Comisión Fiscalizadora, entre otras, la siguiente atribución: ----------

- Inspeccionar que todos los bienes/servicios a ser entregados por el PROVEEDOR reúnan las condiciones técnicas solicitada, verificar la calidad de las mismas y si satisfacen los requisitos del contrato, rechazando aquellos que no cumplen y exigiendo su reposición.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

22.1 La **CONTRATISTA** y la **CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.----------

a. Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.----------

b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.----------

c. Incendios y naufragios.----------

22.2 Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.----------

22.3 En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entregas parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o fuerza mayor.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

23.1 Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los suministros recepcionados hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.----------

23.2 La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o la **CONTRATISTA**.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: OTRAS DISPOSICIONES

24.1 Cuando las cláusulas del Contrato que se presten a dos o más interpretaciones deberán entenderse en el sentido que mejor convenga al interés público.----------

EN FE DE LO CUAL, la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA**, prestando su conformidad, firman el presente Contrato de 10 (DIEZ) páginas progresivamente numeradas, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 10 días del mes de diciembre del año 2018.----------

S.A.C.I.
Av. Perú Nº 1074
222415 -

OSVALDO FARRÉS DUARTE
C. I. Nº 807.869
CONTRATISTA

FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DEL EJÉRCITO
COMANDANCIA
EJÉRCITO PARAGUAYO

GRAL DIV OSCAR ARNALDO CARDOZO GONZALEZ
C. I. Nº 684.792
CONTRATANTE